

SEÑOR

JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA, DERECHO AL MINIMO VITAL, DERECHO A LOS SERVICIOS PUBLICOS, DERECHO A LA VIDA Y DERECHO A LA DIGNIDAD.

Accionante: CRISTHIAN BOANERGE CASTRO

Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS KPITAL.

CRISTHIAN BOANGER CASTRO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra empresa de servicios públicos domiciliarios **AGUAS KPITAL**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Existió el Contrato 40707858 de Prestación de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre el Suscriptor Originario y el señor CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL, el cual le otorgo poder amplio y suficiente sobre la casa a CRISTHIAN BOANERGE CASTRO RINCON, el cual designo al señor JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO para interponer el derecho de petición contra la empresa AGUAS KPITAL.

Hoy actúa Cristhian boanerge castro rincón, como apoderado y habitante de la casa desde el día 30 de octubre del año 2019.

2. El suscrito una vez recibida la casa ubicada en la calle 53 numero 3-85 conjunto Matisse casa b2 la floresta, municipio de los Patios, no contaba con medidor.

3. Las casa después de entregada no fue habitada por el suscriptor por motivos laborales lo cual lo llevo a vivir varios meses fuera del país .
4. En el mes de septiembre del año 2020 fue instalado el medidor por la empresa AGUAS KPITAL S.A. E.S.R.
5. En los meses que la casa estuvo sin medidor llegan facturas por promedio similares todos los meses y exageradamente altos, así estuviera o no las casa ocupada. Una vez instalado el medidor seguían llegando las misma cifra en promedio todos los meses.
6. Al pasar de los meses la empresa vuelve a quitar el medido y el servicio de agua sin dejar ningún tipo de motivo por escrito, hasta la fecha no hay medidor y la empresa sigue facturando en promedio lo mismo sin tener ningún tipo de medida y sin que la casa este ocupada, los conceptos por los cuales están facturando son muy altos y han venido siendo los mismo por varios años así halla o no medidor.
7. El suscriptor necesita llegar a un acuerdo de pago de las facturas y se le ajuste de una manera justa, equitativa, y razonable. Están afectando su mínimo vital móvil.
8. A la fecha se siga generando facturación sin que haya medidor ni servicio de agua.
8. El suscrito se dirige Aguas Kapital para llegar un acuerdo de pago, en donde le manifiestan que debe cancelar la mitad de valor de las facturas y la otra mitad se puede refinanciar. El suscrito no cuenta con los recursos económico porque la pandemia afecto su actividad laboral de tal manera que solo cuenta con un mínimo vital para sus subsistencia.
9. Se enviaron derechos de petición a la empresa Aguas Kpital, pero fueron negado al igual que un recurso de reposición en subsidio de apelación de igual forma fue negado.
10. La casa en esto momentos no cuenta ni con medidor ni con servicio de agua.
11. La deuda asciende a un total de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 14.444.690) periodo facturado 01 de julio del 2023 – 01 de agosto del 2023.

DERECHOS VULNERADOS

ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 009 DE 2018 CÁMARA

“Por el cual se incorpora el artículo 49-A dentro del Capítulo II del Título II de la Constitución Política de Colombia.”.

Artículo 1°. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo, el 49A, en el Capítulo II del Título II, del siguiente tenor:

Artículo 49 A. El agua para uso personal y doméstico, destinado a satisfacer las necesidades básicas, es un derecho fundamental, el cual se ejercerá bajo parámetros de cantidad, disponibilidad, calidad, accesibilidad y asequibilidad. El Estado velará por el uso racional de este recurso.

También se encuentra como derecho fundamental encuentra sustento en la Observación General 15 del 2002 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que señala que disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico, es condición para el ejercicio de otras libertades como la vida, la salud o la alimentación equilibrada.

En conexión a este de igual forma el derecho fundamental al mínimo vital, consagrado en el artículo 334 de la C.P, Derechos a los servicios públicos, artículo 365 C.P, DERECHO A LA VIDA, consagrado en el artículo 12 CP, DERECHO A LA DIGNIDAD en su artículo 1 de la constitución política de Colombia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Es preciso establecer que la jurisprudencia constitucional señala que el mínimo vital en agua potable es, en principio, un derecho de carácter fundamental de contenido individual y no colectivo, por lo tanto, quiero expresar de manera individual que me fue violado puesto que quería llegar a un acuerdo de pago según mi capacidad económica pero la empresa de servicios públicos me negó.

Quiero precisar que solo cuento con un mínimo móvil mensual, con la pandemia mi empresa se vio afectada igualmente que mi patrimonio.

Es preciso establecer que necesito llegar a un acuerdo de pago con la empresa de servicios públicos, pero que sea justa y equitativa con el mínimo vital y móvil, para que sea restablecido en mi vivienda nuevamente el medidor y servicio de agua.

Cuando la negación al derecho al agua pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho.

Artículo 49 A. *El agua para uso personal y doméstico, destinado a satisfacer las necesidades básicas, es un derecho fundamental, el cual se ejercerá bajo parámetros de cantidad, disponibilidad, calidad, accesibilidad y asequibilidad. El Estado velará por el uso racional de este recurso.*

En conclusión, en relación con la negación por parte de la empresa de servicios públicos AGUAS KPITAL, se dio por el estrato donde se encuentra ubicado el domicilio, no tuvieron en cuenta la capacidad de pago del suscriptor.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Derecho de petición
2. Contestación del derecho de petición
3. Recurso de reposición en subsidio de apelación
4. Contestación de la empresa el Recurso
5. Certificación de mi contador de mi salario mensual, copia de tarjeta profesional del contador
6. Copia de cedula
7. Poder amplio y suficiente sobre la casa.
8. Historial de facturación del año 2023.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al agua, en conexión a los servicios públicos domiciliarios, al mínimo vital, al derecho de la vida, el derecho a la igualdad y a la dignidad.

SEGUNDO: Ordenar a la empresa de servicios públicos domiciliarios que se pueda realizar acuerdo de pago según mi mínimo vital y se pueda restablecer el servicio de agua con su medidor correspondiente.

Tercero: Ordenar a la empresa de servicios públicos no seguir facturando sin medidor y sin servicio de agua.

CUARTO: Ordenar a la empresa de servicios públicos aguas kpital el restablecimiento del agua con su medidor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

1. Accionante: Calle 53 numero 3-85 conjunto Matisse casa b2 la floresta, municipio de lo patios.

Correo electrónico: criboca@hotmail.com o sabri_fope@hotmail.com

Celular: 3045271816 o 3004059680 WhatsApp 3167430118

2. Accionado: Avenida 6 numero 11-2 Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico: pqr@akc.co

Teléfono: 6075956000

Atentamente,



CRISTHIAN BOANERGE CASTRO RINCON

C.C. No. 1979467 de Ocaña



NIT. 900.080.956-2

Av. 6 Cl. 11 Esquina, Edificio San José
PBX 5956666
San José de Cúcuta, N. de S. - Col
EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Número de Atrasos **53**

Referencia de Pago	43831283
Factura de Venta No	48170546
Fecha de Expedición factura	07-ENE-2023

CÓDIGO USUARIO	208698	Ciclo	25	Ruta	25000701-11
0	0	39.41	39.262	39.828	39.828
JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
76310	70550	318950	326130	331240	335890
Consumo mes	39.828	Consumo promedio	26.4		
Lectura Actual	0	Lectura Anterior	0		
Anomalia	11	Alcantarillado por aforo	0		

NOMBRE	CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL				
DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS				
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS				
Tarifa mes	Enero	Estrato	5		
Periodo de facturación	01-DIC-2022 - 30-DIC-2022	Unidad residencial	1		
Clase de uso	RESIDENCIAL	Unidad no residencial	0		
Número de medidor	18000210	Diámetro de acometida	3/4		

RESUMEN DE SU CUENTA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Aporte
Acueducto					
CARGO FIJO RES.	1	5868.45	5868.45	0	3292.2
CONSUMO BÁSICO (0-16m ³)	16	2640.51	42248.16	0	21166.24
CONSUMO COMP. (17-31m ³)	16	2640.51	42247.9	0	21166.11
CONSUMO SUNT. (mayor a 32m ³)	7.828	2640.51	20670.18	0	12112.65
Alcantarillado					
CARGO FIJO RESIDENCIAL	1	2507.81	2507.81	0	14861.26
VERTIMIENTO BÁSICO (0-16m ³)	16	1637.68	26202.88	0	13101.6
VERTIMIENTO COMP. (17-31m ³)	16	1637.68	26202.72	0	13101.52
VERTIMIENTO SUNTUARIO (mayor a 32 m ³)	7.828	1637.68	12819.92	0	6410.04
Total Acueducto					
					111034.68
Total Alcantarillado					
					67733.33
Total Subsidio					
					0
Total Aporte					
					105211.62
Deuda Anterior					
					11598850
Saldo en Reclamo					
					0
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)					11937990
Descuento por Acuerdo de Pago					0
Saldo a Favor					0
Tasa Retributiva ACU 7.00 y ALC 88.65					0

Otros cobros del mes	Total	Total IVA
INTERESES MORATORIOS ALCANTARI	22101.86	0
INTERESES MORATORIOS ACUEDUCTO	33062.23	0
AJUSTE A LA DECENA	-3.72	0
SUBTOTAL OTROS COBROS 7	55160.37	0

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
SUBTOTAL FINANCIACIONES 8				
				0

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	339140	17-ENE-2023	18-ENE-2023	11.937.990
	VALOR TOTAL MES	FECHA OPORTUNA DE PAGO	FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR

NIT. 900.080.956-2

Orgullosamente Cucuteños

REFERENCIA DE PAGO 43831283

NOMBRE CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL

DIRECCIÓN CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS

PERIODO DE FACTURACIÓN 01-DIC-2022 - 30-DIC-2022

FECHA DE EXPEDICIÓN 07-ENE-2023

FACTURA DE VENTA No. 48170546

(415)770998009233(8020)004817054643000000(3900)0011937990(96)20230117

SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DETALLES DEL PAGO

COD. BANCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR
		\$
		\$
TOTAL CHEQUES		\$
EFFECTIVO		\$
TOTAL PAGADO		\$

Espacio para timbre y registro del banco.

TOTAL A PAGAR **11.937.990**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 000841 DEL 08/02/2019 • SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA SEGÚN ARTICULO 6 DEL D.R. 1001/97

MPC - FAC - F - 04 - 11 Fecha: 01-05-2019 versión 10 Aguas Kpital Cúcuta S.A.E.S.P. Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico



NIT. 900.080.956-2

Av. 6 Cl. 11 Esquina, Edificio San José
PBX 5956666
San José de Cúcuta, N. de S. - Col
EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Número de Atrasos **54**

Referencia de Pago	44043360
Factura de Venta No	48398104
Fecha de Expedición factura	07-FEB-2023

CÓDIGO USUARIO	208698	Ciclo	25	Ruta	25000701-11
0	39.41	39.262	39.828	39.828	39.828
AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
70550	318950	326130	331240	335890	339140
Consumo mes	39.828	Consumo promedio	33		
Lectura Actual	0	Lectura Anterior	0		
Anomalia	11	Alcantarillado por aforo	0		

NOMBRE	CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL				
DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS				
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS				
Tarifa mes	Febrero	Estrato	5		
Periodo de facturación	31-DIC-2022 - 31-ENE-2023	Unidad residencial	1		
Clase de uso	RESIDENCIAL	Unidad no residencial	0		
Número de medidor	18000210	Diámetro de acometida	3/4		

RESUMEN DE SU CUENTA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Aporte
Acueducto					
CARGO FIJO RES.	1	6087.25	6087.25	0	3414.94
CONSUMO BÁSICO (0-16m³)	16	2738.95	43823.2	0	21955.52
CONSUMO COMP. (17-31m³)	16	2738.95	43822.93	0	21955.38
CONSUMO SUNT. (mayor a 32m³)	7.828	2738.95	21440.77	0	12564.34
Alcantarillado					
CARGO FIJO RESIDENCIAL	1	2601.31	2601.31	0	15415.35
VERTIMIENTO BÁSICO (0-16m³)	16	1698.74	27179.84	0	13590.08
VERTIMIENTO COMP. (17-31m³)	16	1698.74	27179.67	0	13590
VERTIMIENTO SUNTUARIO (mayor a 32 m³)	7.828	1698.74	13297.91	0	6649.03
Total Acueducto					
					115174.15
Total Alcantarillado					
					70258.73
Total Subsidio					
					0
Total Aporte					
					109134.64
Deuda Anterior					
					11937990
Saldo en Reclamo					
					0
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)					12285670
Descuento por Acuerdo de Pago					0
Saldo a Favor					0
Tasa Retributiva ACU 7.00 y ALC 88.65					0

Otros cobros del mes	Total	Total IVA
INTERESES MORATORIOS ALCANTARI	21284.65	0
INTERESES MORATORIOS ACUEDUCTO	31822.08	0
AJUSTE A LA DECENA	5.75	0
SUBTOTAL OTROS COBROS 7	53112.48	0

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
SUBTOTAL FINANCIACIONES 8				
				0

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	347680	15-FEB-2023	16-FEB-2023	12.285.670
	VALOR TOTAL MES	FECHA OPORTUNA DE PAGO	FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR

NIT. 900.080.956-2

AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

Orgullosamente Cucuteños

REFERENCIA DE PAGO: 44043360

NOMBRE: CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL

DIRECCIÓN: CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS

PERIODO DE FACTURACIÓN: 31-DIC-2022 - 31-ENE-2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07-FEB-2023

FACTURA DE VENTA No.: 48398104

(415)7709998009233(8020)004839810436000000(3900)0012285670(96)20230215

SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DETALLES DEL PAGO

COD. BANCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR
		\$
		\$
TOTAL CHEQUES		\$
EFECTIVO		\$
TOTAL PAGADO		\$

Especto para timbre y registro del banco.

TOTAL A PAGAR **12.285.670**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN 000841 DEL 08/02/2019. SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA SEGUN ARTICULO 6 DEL D.R. 1001/97

MPC - FAC - F - 04 - 11 Fecha: 01-05-2019 versión 10. Aguas Kpital Cúcuta S.A.E.S.P. Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico



NIT. 900.080.956-2

Av. 6 Cl. 11 Esquina, Edificio San José
PBX 5956666
San José de Cúcuta, N. de S. - Col
EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Número de Atrasos **55**

Referencia de Pago	44252958
Factura de Venta No	48628911
Fecha de Expedición factura	06-MAR-2023

CÓDIGO USUARIO	208698	Ciclo	25	Ruta	25000701-11
39.41	39.262	39.828	39.828	39.828	39.828
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB
318950	326130	331240	335890	339140	347680
Consumo mes	39.664	Consumo promedio	39.7		
Lectura Actual	0	Lectura Anterior	0		
Anomalia	11	Alcantarillado por aforo	0		

NOMBRE	CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL				
DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS				
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS				
Tarifa mes	Marzo	Estrato	5		
Periodo de facturación	01-FEB-2023 - 01-MAR-2023	Unidad residencial	1		
Clase de uso	RESIDENCIAL	Unidad no residencial	0		
Número de medidor	18000210	Diámetro de acometida	3/4		

RESUMEN DE SU CUENTA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Aporte
Acueducto					
CARGO FIJO RES.	1	6087.25	6087.25	0	3414.94
CONSUMO BÁSICO (0-16m ³)	16	2738.95	43823.2	0	21955.52
CONSUMO COMP. (17-31m ³)	16	2738.95	43822.93	0	21955.38
CONSUMO SUNT. (mayor a 32m ³)	7.664	2738.95	20991.59	0	12301.11
Alcantarillado					
CARGO FIJO RESIDENCIAL	1	2601.31	2601.31	0	15415.35
VERTIMIENTO BÁSICO (0-16m ³)	16	1698.74	27179.84	0	13590.08
VERTIMIENTO COMP. (17-31m ³)	16	1698.74	27179.67	0	13590
VERTIMIENTO SUNTUARIO (mayor a 32 m ³)	7.664	1698.74	13019.31	0	6509.73
Total Acueducto					
					114724.96
Total Alcantarillado					
					69980.13
Total Subsidio					
					0
Total Aporte					
					108732.11
Deuda Anterior					
					12285670
Saldo en Reclamo					
					0
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)					12628260
Descuento por Acuerdo de Pago					0
Saldo a Favor					0
Tasa Retributiva ACU 7.26 y ALC 91.96					0

Otros cobros del mes	Total	Total IVA
INTERESES MORATORIOS ALCANTARI	19707.28	0
INTERESES MORATORIOS ACUEDUCTO	29447.21	0
AJUSTE A LA DECENA	-1.69	0
SUBTOTAL OTROS COBROS 7	49152.8	0

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
SUBTOTAL FINANCIACIONES 8				
				0

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	342590	15-MAR-2023	16-MAR-2023	12.628.260
VALOR TOTAL MES	FECHA OPORTUNA DE PAGO	FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR	

NIT. 900.080.956-2

AGUAS Kpital CÚCUTA S.A. E.S.P.

Orgullosamente Cucuteños

REFERENCIA DE PAGO: 44252958

NOMBRE: CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL

DIRECCIÓN: CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS

PERIODO DE FACTURACIÓN: 01-FEB-2023 - 01-MAR-2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06-MAR-2023

FACTURA DE VENTA No.: 48628911

(415)7709998009233(8020)004862891103000000(3900)0012628260(96)20230315

SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DETALLES DEL PAGO

COD. BANCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR
		\$
		\$
TOTAL CHEQUES		\$
EFECTIVO		\$
TOTAL PAGADO		\$

Espectro para timbre y registro del banco.

TOTAL A PAGAR **12.628.260**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 000841 DEL 08/02/2019. SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA SEGÚN ARTICULO 6 DEL D.R. 1001/97

MPC - FAC - F - 04 - 11 Fecha: 01-05-2019 versión 10. Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico



NIT. 900.080.956-2

Av. 6 Cl. 11 Esquina, Edificio San José
PBX 5956666
San José de Cúcuta, N. de S. - Col
EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Número de Atrasos **56**

Referencia de Pago	44464836
Factura de Venta No	48860029
Fecha de Expedición factura	05-ABR-2023

CÓDIGO USUARIO	208698	Ciclo	25	Ruta	25000701-11
39.262	39.828	39.828	39.828	39.828	39.664
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
326130	331240	335890	339140	347680	342590
Consumo mes	39.706	Consumo promedio	39.7		
Lectura Actual	0	Lectura Anterior	0		
Anomalia	11	Alcantarillado por aforo	0		

NOMBRE	CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL				
DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS				
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS				
Tarifa mes	Abril	Estrato	5		
Periodo de facturación	02-MAR-2023 - 30-MAR-2023	Unidad residencial	1		
Clase de uso	RESIDENCIAL	Unidad no residencial	0		
Número de medidor	18000210	Diámetro de acometida	3/4		

RESUMEN DE SU CUENTA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Aporte
Acueducto					
CARGO FIJO RES.	1	6298.32	6298.32	0	3533.35
CONSUMO BÁSICO (0-16m³)	16	2833.93	45342.88	0	22716.64
CONSUMO COMP. (17-31m³)	16	2833.93	45342.6	0	22716.5
CONSUMO SUNT. (mayor a 32m³)	7.706	2833.93	21838.55	0	12797.37
CARGO FIJO NO RESIDENCIAL					
CONSUMO NO RES. BÁSICO					
CONSUMO NO RES. COMP.					
CONSUMO NO RES. SUNT.					
Alcantarillado					
CARGO FIJO RESIDENCIAL	1	2691.51	2691.51	0	15949.87
VERTIMIENTO BÁSICO (0-16m³)	16	1757.65	28122.4	0	14061.12
VERTIMIENTO COMP. (17-31m³)	16	1757.65	28122.22	0	14061.03
VERTIMIENTO SUNTUARIO (mayor a 32 m³)	7.706	1757.65	13544.63	0	6772.27
CARGO FIJO NO RES.					
VERTIMIENTO NO RES. BÁSICO					
VERTIMIENTO NO RES. COMP.					
VERTIMIENTO NO RES. SUNTUARIO					
Total Acueducto	1		118822.34		
Total Alcantarillado	2		72480.76		
Total Subsidio	3		0		
Total Aporte	4		112608.15		
Deuda Anterior	5		12628260		
Saldo en Reclamo	6		0		
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)			12988260		
Descuento por Acuerdo de Pago			0		
Saldo a Favor			0		
Tasa Retributiva	ACU 7.26 y ALC 91.96		0		

Otros cobros del mes	Total	Total IVA
INTERESES MORATORIOS ALCANTARI	22490.99	0
INTERESES MORATORIOS ACUEDUCTO	33588.94	0
AJUSTE A LA DECENA	8.82	0
SUBTOTAL OTROS COBROS 7	56088.75	0

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
SUBTOTAL FINANCIACIONES 8				
				0

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	360000	17-ABR-2023	18-ABR-2023	12.988.260
	VALOR TOTAL MES	FECHA OPORTUNA DE PAGO	FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR

NIT. 900.080.956-2

AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

Orgullosamente Cucuteños

REFERENCIA DE PAGO: 44464836

NOMBRE: CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL

DIRECCIÓN: CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS

PERIODO DE FACTURACIÓN: 02-MAR-2023 - 30-MAR-2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05-ABR-2023

FACTURA DE VENTA No.: 48860029

(415)7709998009233(8020)00488600292800000(3900)0012988260(96)20230417

SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DETALLES DEL PAGO

COD. BANCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR
		\$
		\$
TOTAL CHEQUES		\$
EFFECTIVO		\$
TOTAL PAGADO		\$

Espectro para timbre y registro del banco.

TOTAL A PAGAR **12.988.260**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 000841 DEL 08/02/2019 • SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA SEGÚN ARTICULO 6 DEL D.R. 1001/97

MPC - FAC - F - 04 - 11 Fecha: 01-05-2019 versión 10 Aguas Kpital Cúcuta S.A.E.S.P. Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico



NIT. 900.080.956-2

Av. 6 Cl. 11 Esquina, Edificio San José
PBX 5956666
San José de Cúcuta, N. de S. - Col
EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Número de Atrasos **57**

Referencia de Pago **44675186**

Factura de Venta No **49089335**

Fecha de Expedición factura **06-MAY-2023**

CÓDIGO USUARIO **208698** Ciclo **25** Ruta **25000701-11**

39.828 39.828 39.828 39.828 39.664 39.706

NOV DIC ENE FEB MAR ABR
331240 335890 339140 347680 342590 360000

Consumo mes 39.78 Consumo promedio 39.8
Lectura Actual 0 Lectura Anterior 0
Anomalia 11 Alcantarillado por aforo 0

NOMBRE **CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL**

DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO

CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS

Tarifa mes **Mayo** Estrato **5**

Periodo de facturación **31-MAR-2023 - 29-ABR-2023** Unidad residencial **1**

Clase de uso **RESIDENCIAL** Unidad no residencial **0**

Número de medidor **18000210** Diámetro de acometida **3/4**

RESUMEN DE SU CUENTA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Aporte
Acueducto					
CARGO FIJO RES.	1	6298.32	6298.32	0	3533.35
CONSUMO BÁSICO (0-16m³)	16	2833.93	45342.88	0	22716.64
CONSUMO COMP. (17-31m³)	16	2833.93	45342.6	0	22716.5
CONSUMO SUNT. (mayor a 32m³)	7.78	2833.93	22048.26	0	12920.26
CARGO FIJO NO RESIDENCIAL					
CONSUMO NO RES. BÁSICO					
CONSUMO NO RES. COMP.					
CONSUMO NO RES. SUNT.					
Alcantarillado					
CARGO FIJO RESIDENCIAL	1	2691.51	2691.51	0	15949.87
VERTIMIENTO BÁSICO (0-16m³)	16	1757.65	28122.4	0	14061.12
VERTIMIENTO COMP. (17-31m³)	16	1757.65	28122.22	0	14061.03
VERTIMIENTO SUNTUARIO (mayor a 32 m³)	7.78	1757.65	13674.69	0	6837.31
CARGO FIJO NO RES.					
VERTIMIENTO NO RES. BÁSICO					
VERTIMIENTO NO RES. COMP.					
VERTIMIENTO NO RES. SUNTUARIO					

Total Acueducto	1		119032.06		
Total Alcantarillado	2		72610.83		
Total Subsidio	3		0		
Total Aporte	4		112796.07		
Deuda Anterior	5		12988260		
Saldo en Reclamo	6		0		
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)			13352070		

Descuento por Acuerdo de Pago **0**
Saldo a Favor **0**
Tasa Retributiva **ACU 7.26 y ALC 91.96**

Otros cobros del mes	Total	Total IVA
INTERESES MORATORIOS ALCANTARI	23815.64	0
INTERESES MORATORIOS ACUEDUCTO	35550.59	0
AJUSTE A LA DECENA	4.81	0
SUBTOTAL OTROS COBROS 7	59371.04	0

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
SUBTOTAL FINANCIACIONES 8				

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL **363810** VALOR TOTAL MES **16-MAY-2023** FECHA OPORTUNA DE PAGO **17-MAY-2023** FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN **13.352.070** TOTAL A PAGAR

NIT. 900.080.956-2



Orgullosamente Cucuteños

SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DETALLES DEL PAGO

REFERENCIA DE PAGO	44675186	COD. BANCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR
NOMBRE	CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL			\$
DIRECCIÓN	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS			\$
PERIODO DE FACTURACIÓN	31-MAR-2023 - 29-ABR-2023			\$
FECHA DE EXPEDICIÓN	06-MAY-2023			\$
FACTURA DE VENTA No.	49089335			\$
TOTAL CHEQUES				\$
EFFECTIVO				\$
TOTAL PAGADO				\$



(415)770998009233(8020)004908933586000000(3900)0013352070(96)20230516

TOTAL A PAGAR **13.352.070**

Espacio para timbre y registro del banco.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 000841 DEL 08/02/2019. SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA SEGÚN ARTICULO 6 DEL D.R. 1001/97

MPC - FAC - F - 04 - 11 Fecha: 01-05-2019 versión 10

Agua Kpital Cúcuta S.A.E.S.P. Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico

BANCO



NIT. 900.080.956-2

Av. 6 Cl. 11 Esquina, Edificio San José
PBX 5956666
San José de Cúcuta, N. de S. - Col
EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Número de Atrasos **58**

Referencia de Pago	44888611
Factura de Venta No	49323197
Fecha de Expedición factura	06-JUN-2023

CÓDIGO USUARIO	208698	Ciclo	25	Ruta	25000701-11
39.828	39.828	39.828	39.664	39.706	39.78
DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
335890	339140	347680	342590	360000	363810
Consumo mes	39.78	Consumo promedio	39.8		
Lectura Actual	0	Lectura Anterior	0		
Anomalia	11	Alcantarillado por aforo	0		

NOMBRE	CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL				
DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS				
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS				
Tarifa mes	Junio	Estrato	5		
Periodo de facturación	30-ABR-2023 - 31-MAY-2023	Unidad residencial	1		
Clase de uso	RESIDENCIAL	Unidad no residencial	0		
Número de medidor	18000210	Diámetro de acometida	3/4		

RESUMEN DE SU CUENTA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Aporte
Acueducto					
CARGO FIJO RES.	1	6298.32	6298.32	0	3533.35
CONSUMO BÁSICO (0-16m³)	16	2833.93	45342.88	0	22716.64
CONSUMO COMP. (17-31m³)	16	2833.93	45342.6	0	22716.5
CONSUMO SUNT. (mayor a 32m³)	7.78	2833.93	22048.26	0	12920.26
Alcantarillado					
CARGO FIJO RESIDENCIAL	1	2691.51	2691.51	0	15949.87
VERTIMIENTO BÁSICO (0-16m³)	16	1757.65	28122.4	0	14061.12
VERTIMIENTO COMP. (17-31m³)	16	1757.65	28122.22	0	14061.03
VERTIMIENTO SUNTUARIO (mayor a 32 m³)	7.78	1757.65	13674.69	0	6837.31
Total Acueducto					
					119032.06
Total Alcantarillado					
					72610.83
Total Subsidio					
					0
Total Aporte					
					112796.07
Deuda Anterior					
					13352070
Saldo en Reclamo					
					0
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)					13717540
Descuento por Acuerdo de Pago					0
Saldo a Favor					0
Tasa Retributiva ACU 7.51 y ALC 91.15					0

Otros cobros del mes	Total	Total IVA
INTERESES MORATORIOS ALCANTARI	24494.64	0
INTERESES MORATORIOS ACUEDUCTO	36544.99	0
AJUSTE A LA DECENA	-8.59	0
SUBTOTAL OTROS COBROS 7	61031.04	0

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
SUBTOTAL FINANCIACIONES 8				
				0

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	365470	15-JUN-2023	16-JUN-2023	13.717.540
	VALOR TOTAL MES	FECHA OPORTUNA DE PAGO	FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR

NIT. 900.080.956-2

Orgullosamente Cucuteños

REFERENCIA DE PAGO: 44888611
 NOMBRE: CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL
 DIRECCIÓN: CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS
 PERIODO DE FACTURACIÓN: 30-ABR-2023 - 31-MAY-2023
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 06-JUN-2023
 FACTURA DE VENTA No.: 49323197

(415)7709998009233(8020)004932319780000000(3900)0013717540(96)20230615

SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DETALLES DEL PAGO

COD. BANCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR
		\$
TOTAL CHEQUES		\$
EFECTIVO		\$
TOTAL PAGADO		\$

Especto para timbre y registro del banco.

TOTAL A PAGAR **13.717.540**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN 000841 DEL 08/02/2019 • SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA SEGUN ARTICULO 6 DEL D.R. 1001/97

MPC - FAC - F - 04 - 11 Fecha: 01-05-2019 versión 10 Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico



NIT. 900.080.956-2

Av. 6 Cl. 11 Esquina, Edificio San José
PBX 5956666
San José de Cúcuta, N. de S. - Col
EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Número de Atrasos **59**

Referencia de Pago **45099961**

Factura de Venta No **49557158**

Fecha de Expedición factura **08-JUL-2023**

CÓDIGO USUARIO **208698** Ciclo **25** Ruta **25000701-11**

39.828 39.828 39.664 39.706 39.78 39.78

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
339140	347680	342590	360000	363810	365470

Consumo mes Lectura Actual **39.78**
Anomalia **11**
Consumo promedio Lectura Anterior **39.8**
Alcantarillado por aforo **0**

NOMBRE **CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL**

DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO

CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS

Tarifa mes **Julio** Estrato **5**

Periodo de facturación **01-JUN-2023 - 30-JUN-2023** Unidad residencial **1**

Clase de uso **RESIDENCIAL** Unidad no residencial **0**

Número de medidor **18000210** Diámetro de acometida **3/4**

RESUMEN DE SU CUENTA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Aporte
Acueducto					
CARGO FIJO RES.	1	6298.32	6298.32	0	3533.35
CONSUMO BÁSICO (0-16m ³)	16	2833.93	45342.88	0	22716.64
CONSUMO COMP. (17-31m ³)	16	2833.93	45342.6	0	22716.5
CONSUMO SUNT. (mayor a 32m ³)	7.78	2833.93	22048.26	0	12920.26
CARGO FIJO NO RESIDENCIAL					
CONSUMO NO RES. BÁSICO					
CONSUMO NO RES. COMP.					
CONSUMO NO RES. SUNT.					
Alcantarillado					
CARGO FIJO RESIDENCIAL	1	2691.51	2691.51	0	15949.87
VERTIMIENTO BÁSICO (0-16m ³)	16	1757.65	28122.4	0	14061.12
VERTIMIENTO COMP. (17-31m ³)	16	1757.65	28122.22	0	14061.03
VERTIMIENTO SUNTUARIO (mayor a 32 m ³)	7.78	1757.65	13674.69	0	6837.31
CARGO FIJO NO RES.					
VERTIMIENTO NO RES. BÁSICO					
VERTIMIENTO NO RES. COMP.					
VERTIMIENTO NO RES. SUNTUARIO					

Otros cobros del mes	Total	Total IVA
INTERESES MORATORIOS ALCANTARI	25153.4	0
INTERESES MORATORIOS ACUEDUCTO	37509.88	0
AJUSTE A LA DECENA	-2.24	0
SUBTOTAL OTROS COBROS 7	62661.04	0

Total Acueducto ①	119032.06
Total Alcantarillado ②	72610.83
Total Subsidio ③	0
Total Aporte ④	112796.07
Deuda Anterior ⑤	13717540
Saldo en Reclamo ⑥	0
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)	14084640
Descuento por Acuerdo de Pago	0
Saldo a Favor	0
Tasa Retributiva ACU 7.51 y ALC 91.15	0

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
SUBTOTAL FINANCIACIONES 8				
				0

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL **367100** VALOR TOTAL MES **17-JUL-2023** FECHA OPORTUNA DE PAGO **18-JUL-2023** FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN **14.084.640** TOTAL A PAGAR

NIT. 900.080.956-2



Orgullosamente Cucuteños

SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DETALLES DEL PAGO

REFERENCIA DE PAGO	45099961	COD. BANCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR
NOMBRE	CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL			\$
DIRECCIÓN	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS			\$
PERIODO DE FACTURACIÓN	01-JUN-2023 - 30-JUN-2023	TOTAL CHEQUES		\$
FECHA DE EXPEDICIÓN	08-JUL-2023	EFFECTIVO		\$
FACTURA DE VENTA No.	49557158	TOTAL PAGADO		\$



(415)7709998009233(8020)004955715885000000(3900)0014084640(96)20230717

TOTAL A PAGAR **14.084.640**

Espacio para timbre y registro del banco.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 000841 DEL 08/02/2019 • SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA SEGÚN ARTICULO 6 DEL D.R. 1001/97

MPC - FAC - F - 04 - 11 Fecha: 01-05-2019 versión 10

Aguas Kpital Cúcuta S.A.E.S.P. Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico

BANCO



NIT. 900.080.956-2

Av. 6 Cl. 11 Esquina, Edificio San José
PBX 5956666
San José de Cúcuta, N. de S. - Col
EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Número de Atrasos **60**Referencia de Pago **45338526**Factura de Venta No **49874918**Fecha de Expedición factura **11-AGO-2023**CÓDIGO USUARIO **208698** Ciclo **25** Ruta **25000701-11**

39.828	39.664	39.706	39.78	39.78	39.78
--------	--------	--------	-------	-------	-------

FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
347680	342590	360000	363810	365470	367100

Consumo mes	39.78	Consumo promedio	39.8
Lectura Actual	0	Lectura Anterior	0
Anomalia	11	Alcantarillado por aforo	0

NOMBRE **CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL**

DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO

CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOSTarifa mes **Agosto** Estrato **5**Periodo de facturación **01-JUL-2023 - 01-AGO-2023** Unidad residencial **1**Clase de uso **RESIDENCIAL** Unidad no residencial **0**Número de medidor **18000210** Diámetro de acometida **3/4**

RESUMEN DE SU CUENTA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Aporte
-------------	----------	----------------	-------------	----------	--------

Acueducto					
CARGO FIJO RES.	1	6298.32	6298.32	0	3149.16
CONSUMO BÁSICO (0-16m³)	16	2833.93	45342.88	0	22671.36
CONSUMO COMP. (17-31m³)	16	2833.93	45342.6	0	22671.22
CONSUMO SUNT. (mayor a 32m³)	7.78	2833.93	22048.26	0	11024.09
CARGO FIJO NO RESIDENCIAL					
CONSUMO NO RES. BÁSICO					
CONSUMO NO RES. COMP.					
CONSUMO NO RES. SUNT.					

Alcantarillado					
CARGO FIJO RESIDENCIAL	1	2691.51	2691.51	0	1345.75
VERTIMIENTO BÁSICO (0-16m³)	16	1757.65	28122.4	0	14061.12
VERTIMIENTO COMP. (17-31m³)	16	1757.65	28122.22	0	14061.03
VERTIMIENTO Suntuario (mayor a 32 m³)	7.78	1757.65	13674.69	0	6837.31
CARGO FIJO NO RES.					
VERTIMIENTO NO RES. BÁSICO					
VERTIMIENTO NO RES. COMP.					
VERTIMIENTO NO RES. Suntuario					

Total Acueducto	1		119032.06		
Total Alcantarillado	2		72610.83		
Total Subsidio	3		0		
Total Aporte	4		95821.04		
Deuda Anterior	5		14084640		
Saldo en Reclamo	6		0		
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)			14444690		

Descuento por Acuerdo de Pago	0
Saldo a Favor	0
Tasa Retributiva ACU 7.51 y ALC 91.15	0

Otros cobros del mes		Total	Total IVA
----------------------	--	-------	-----------

INTERESES MORATORIOS ALCANTARI	29143.59	0
INTERESES MORATORIOS ACUEDUCTO	43440.34	0
AJUSTE A LA DECENA	2.14	0

SUBTOTAL OTROS COBROS **7** **72586.07** **0**

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota

SUBTOTAL FINANCIACIONES **8** **0** **0**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	360050	20-AGO-2023	20-AGO-2023	14.444.690
VALOR TOTAL MES	FECHA OPORTUNA DE PAGO	FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR	

NIT. 900.080.956-2



Orgullosamente Cucuteños

SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

DETALLES DEL PAGO

REFERENCIA DE PAGO	45338526	COD. BANCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR
NOMBRE	CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL			\$
DIRECCIÓN	CALLE 53 #3-85 CS 2B MATISSE - PATIOS			\$
PERIODO DE FACTURACIÓN	01-JUL-2023 - 01-AGO-2023	TOTAL CHEQUES		\$
FECHA DE EXPEDICIÓN	11-AGO-2023	EFFECTIVO		\$
FACTURA DE VENTA No.	49874918	TOTAL PAGADO		\$

Espacio para timbre y registro del banco.

(415)7709998009233(8020)004987491884000000(3900)0014444690(96)20230820

TOTAL A PAGAR **14.444.690**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 000841 DEL 08/02/2019 • SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA SEGÚN ARTICULO 6 DEL D.R. 1001/97

MPC - FAC - F - 04 - 11 Fecha: 01-05-2019 versión 10

Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico

BANCO

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

203862-T



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

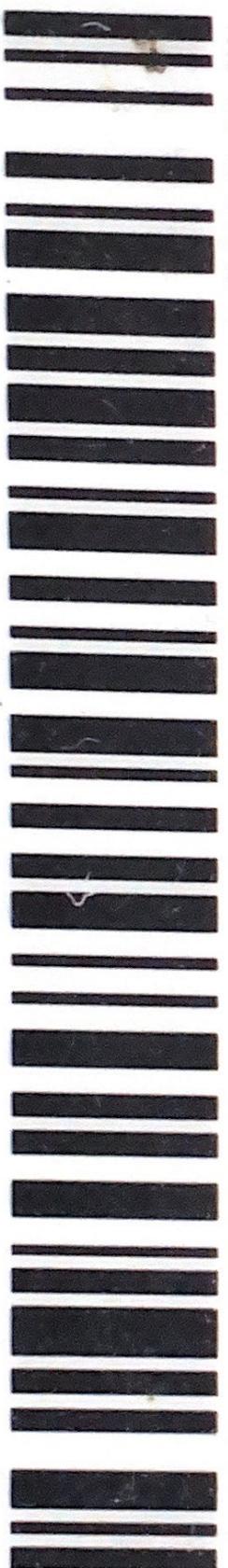
YSSETH LOPEZ CASTRO
C.C. 3738887
RESOLUCION INSCRIPCION 390
UNIVERSIDAD FRANCISCA DE PAULA SANTAMARIA
DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR MOLINA GONZALEZ

206187

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



YISSETH LORENA CASTRO GALEANO

CONTADOR PUBLICO

MP 203862-T

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTADER OCAÑA

CERTIFICA

Que el Señor CRISTHIAN BOANERGE CASTRO RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.979.467 expedida en Ocaña (Norte de Santander), obtiene unos ingresos mensuales de UN MILLON TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS DE PESOS MCTE (1.300.606) provenientes de su actividad económica como comerciante., sus ingresos disminuyeron significativamente por la disolución de las sociedades que hacia parte por causa de la pandemia y las bajas ventas.

Se expide el 9 de agosto del 2023.

YISSETH LORENA CASTRO GALEANO

CONTADOR PUBLICO

Celular: 3152324659

202303086198

San José de Cúcuta 2023/04/19

SEÑOR (A):
CRISTHIAN BOANERGE CASTRO
CALLE 53 NUMERO 3-85 CONJUNTO MATISSE CASA B2 LA FLORESTA
SABRI_FOPE@HOTMAIL.COM
TELÉFONO: 3045271816
CIUDAD

Por medio del cual la Empresa AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. – E.S.P, en uso de sus atribuciones legales, procede a pronunciarse sobre el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto dentro del término legal por el (la) Señor (a) CRISTHIAN BOANERGE CASTRO, con código de usuario No. 208698 bajo el Radicado No. 202302013089 del 13/03/2023, contra el Acto Administrativo No. 202303068860 del 24/03/2023, con el cual se decidió la reclamación presentada con el radicado No. 202302009601 del 14/03/2023, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 302 del 2000, en la Resolución CRA 151 de 2001, en la ley 689 del 2001, en el Contrato de Condiciones Uniformes y demás normas concordantes, con fundamento en lo siguiente:

OBJETO DEL RECURSO

El recurrente interpone Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, argumentando que no estoy de acuerdo con la anterior respuesta emitida por la empresa Acto Administrativo No. 202303068860 del 24/03/2023.

se pudo observar lo siguiente para el contrato 208698:

Que el último periodo de facturación liquidado es MARZO de 2023.
Presenta cuentas con saldo por valor de \$ 12.628.260.
Actualmente el servicio se encuentra Suspendido.
Se reporta el último pago el 30/08/2018.

NO SE ACCEDE a su petición toda vez que los periodos mencionados se encuentran fuera de reclamación de acuerdo al artículo 154 de la ley 142 de 1994.

A su petición de realizar un acuerdo de pago, se envió al área correspondiente el cual nos informa.

Se procede a revisar el código 208698 y este presenta deuda de \$12.628.260, hasta el periodo de facturación de marzo de 2023.

Por lo anterior para iniciar acuerdo de pago deberá cancelar el 50%, como cuota inicial del total de la deuda y el saldo diferido hasta máximo 36 meses.

Por lo que la invitamos acercarse al punto de atención.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



En cuanto a su **Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación** Radicado No. 202302013089 del 13/03/2023, le informamos:

A LAS PRETENSIONES DEL RECURSO:

A su primera, segunda, tercera y cuarta pretensión: Se confirma en todas sus partes la decisión contenida en el Acto Administrativo No. 202303068860 del 24/03/2023, con el cual se decidió la reclamación presentada con el radicado No. 202302009601 del 14/03/2023.

De acuerdo a su petición con respecto a los periodos reclamados de Noviembre y diciembre de 2019 y de Enero a Septiembre de 2020 se da aplicabilidad al artículo 154 de la ley 142 de 1994, en la citada norma se encuentra establecida una especie de caducidad, a cuyo acaecimiento no es posible que el suscriptor o usuario levante reclamación contra la empresa de servicios públicos y esta caducidad tiene lugar al cabo de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de expedición de la factura correspondiente.

Este sistema preclusivo, permite que las situaciones jurídicas adquieran certeza y no se mantenga latente la posibilidad de atacar el contenido de la facturación por un tiempo indeterminado, todo lo cual redundaría en beneficio de la seguridad jurídica, de manera que no utilizar las herramientas jurídicas para la defensa de derechos en el término establecido para ello, puede conllevar a perderlos.

Así las cosas, **NO SE ACCEDE** a su petición toda vez que los periodos mencionados se encuentran fuera de reclamación de acuerdo al artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se remite a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios las copias de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, la empresa AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. ESP, ha obrado conforme a la normatividad vigente y atendió en debida forma el presente Recurso de acuerdo con la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Decreto 302 de 2000, la Resolución 151 de 2001 y el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión contenida en el Acto Administrativo No. 202303068860 del 24/03/2023, con el cual se decidió la reclamación presentada con el radicado No. 202302009601 del 14/03/2023.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER en subsidio el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO TERCERO: REMITIR a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios las copias de rigor.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, al señor (a) CRISTHIAN BOANERGE CASTRO a la dirección CALLE 53 NUMERO 3-85 CONJUNTO MATISSE CASA B2 LA FLORESTA -SABRI_FOPE@HOTMAIL.COM.

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

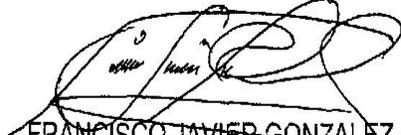
KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ACEVEDO
Director de Atención al Cliente.

ELABORADO POR: **ALEX.MANCILLA**

Puntos de Atención:

Calle 11A # 6-56
Atalaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
La Libertad: Calle 15A # 16B-59
Torcoroma I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co
PBX: 5 95 66 66

KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00
Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



Señor

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ACEVEDO

ATENCION AL CLIENTE DE AGUAS KPITAL CUCUTA E.S.P

Quien haga sus veces, actúe en su nombre o lo represente

y/o SUPERINTENDECNICA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Su Despacho

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de Apelacion del acto administrativo de referencia ‘‘202303068806’’ con numero de Radicado 202302009601 de 14/03/2023, con numero de Código 208698, proferido por el Director de Atención al cliente de Aguas Kpital Cúcuta, FRANCISCO JAVIR GONZALEZ ACEVEDO, correspondiente al derecho de petición del señor JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO, en nombre y representación del señor CRISTHIAN BOANERGE CASTRO, apoderado de la casa, a fin de que se revoque la decisión a favor del petente, ante respuesta efímera y no de fonde a las pretensiones del quejoso.

CRISTHIAN BOANERGE CASTRO RINCON, mayor de edad, civilmente hábil y en goce pleno de sus facultades mentales, dentro del término oportuno procesal, por medio del presente escrito , me permito impugnar la decisión proferida por Director FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ACEVEDO ATENCION AL CLIENTE DE AGUAS KPITAL CUCUTA E.S.P, al derecho de petición formulado de manera virtual enviado al correo electrónico de AGUAS KPITAL, formulado por JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1978095 de Ocaña, conforme a la referencia ‘‘202303068806’’ con numero de Radicado 202302009601 de 14/03/2023, con numero de Código 208698, a fin que se modifique la decisión a favor del petente, con fundamento en los hechos, fundamentos de derecho y jurisprudenciales, toda vez que la decisión no favorece en nada al suscrito recurrente; todo conforme al contenido, de los siguientes acápite:

HECHOS

1. Existió el Contrato 40707858 de Prestación de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre el Suscriptor Originario y el señor CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL, el cual le otorgo poder amplio y suficiente sobre la casa a CRISTHIAN BOANERGE CASTRO RINCON, el cual designo al señor JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO para interponer el derecho de petición contra la empresa AGUAS KPITAL.

Hoy actúa Cristhian boanerge castro rincón, como apoderado y habitante de la casa desde el día 30 de octubre del año 2019.

1. Que el suscrito una vez recibida la casa ubicada en la calle 53 numero 3-85 conjunto Matisse casa b2 la floresta, municipio de los Patios, no contaba con medidor.

3. Las casa después de entregada no fue habitada por el suscriptor salida del país .

4. En el mes de septiembre del año 2020 fue instalado el medidor por la empresa AGUAS KPITAL S.A. E.S.R.

5. En los meses que la casa estuvo sin medidor llegan facturas por promedio similares todos los meses y exageradamente altos, así estuviera o no la casa ocupada. Una vez instalado el medidor seguían llegando la misma cifra en promedio todos los meses.

6. Meses después la empresa vuelve a quitar el medido sin dejar ningún tipo de motivo por escrito, hasta la fecha no hay medidor y la empresa sigue facturando en promedio lo mismo sin tener ningún tipo de medida y sin que la casa este ocupada, los conceptos por los cuales están facturando son muy altos y han venido siendo los mismo por varios años así halla o no medidor.

7. El suscriptor necesita llegar a un acuerdo de pago de las facturas y se le ajuste de una manera justa, equitativa, y razonable su valor por el que es realmente, porque la sumas son supremamente altas y están afectando su mínimo vital móvil.

8. El suscrito presento el siguiente derecho de petición de acuerdo al siguiente contenido.

DERECHO DE PETICION

Respetados señores:

Señores
Aguas Kapital
Presente

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.

JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO, mayor de edad, identificado con C.C No:1978095 de Ocaña, vecino de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe

HECHOS

1. El día 30 de Octubre del año 2019, realice un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con el señor CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL de la casa ubicada en la calle 53 numero 3-85 casa B2 conjunto cerrado Matisse, Los Patios.
2. Por motivos de negocios de trabajo no había podido vivir en esta residencia, puesto que no me encontraba en la ciudad.
3. Recibí la casa sin contador de agua.
4. Los recibos de agua tienen la siguiente referencia de pago: 40707858
5. En el mes de Septiembre de 2020, fue instalado el contador por parte de la empresa de servicios AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.R
6. Meses después vuelven a quitar el contador y hasta el día la casa no tiene contador
7. Desde el 30 de Octubre del 2019 que fue el día que tome la casa hasta el día que fue instalado el contador me estuvieron llegando recibo por parte de la empresa por conceptos de dinero supremamente altos sin que ustedes tuviera una medida puesto que no había contador.
8. La casa la ocupo nuevamente a mediados Septiembre del año 2020, puesto que como mencione anteriormente no me encontraba en la ciudad por cuestiones de trabajo, de pues de eso llegaron los meses de pandemia por COVID19 y se me fue imposible habitarla
9. Se han enviado varios correos desde las fechas anteriormente mencionado sin respuesta

- ... cancelación de los recibos pagados por parte de la empresa por conceptos de dinero supremamente altos sin que ustedes tuviera una medida puesto que no había contador.
8. La casa la ocupo nuevamente a mediados Septiembre del año 2020, puesto que como mencione anteriormente no me encontraba en la ciudad por cuestiones de trabajo, de pues de eso llegaron los meses de pandemia por COVID19 y se me fue imposible habitarla
 9. Se han enviado varios correos desde las fechas anteriormente mencionado sin respuesta

PETICION

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para llegar a un acuerdo de pago porque la suma esta supremamente alta, necesito que instalen un contador.

FINALIDAD

Lo anterior lo requiero para que se me ajuste Justamente lo que debo cancelar por esos meses , puesto que los recibos que llegaron a mi domicilio están supremamente costosos teniendo en junta que la casa estuvo desocupada y no existía contador.

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: sabri_fope@hotmail.com

Dirección de correspondencia: casa ubicada en la calle 53 numero 3-85 casa B2 conjunto cerrado Matisse, Los patios

Ciudad: Los Patios, Norte de Santander

JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO
C.C No:1978095 de Ocaña
Teléfono: 3045271816

9. Que dado que Aguas Kpital Cúcuta no resolvió de fondo la solicitud respetuosa del hoy recurrente, al no practicar la inspección y verificación de que la casa no estaba habitada ni cuenta con medidor y en su defecto realizar la instalación del medidor y el reajuste de los consumos y de esta manera sea haga un registro legal de consumo de una manera justa, equitativa y razonable.

PRUEBAS

Los argumentos esgrimidos en el contenido del derecho de petición y en el contexto de este escrito de Reposición ante Aguas Kpital Cúcuta y en Subsidio Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIALES

Me fundamento en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, inciso 3 del artículo 76 de la ley 1437 de 2012, Relataría de la Corte Constitucional de la República de Colombia: Sentencia T-044/18, Expediente T- 6.416.730: “el término de interposición de recursos contra actos administrativos está regulado de manera especial y expresa en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, donde se establece la oportunidad en la presentación de los recursos de reposición y apelación..., Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas... Ley 142 del 11 de julio de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición. Artículo 7o. y siguientes del Capítulo II del Decreto 2223 del 05 de diciembre de 1996 por el cual se señalan normas que garantizan la participación activa de la comunidad en el cumplimiento de los compromisos del Pacto Social de Productividad, Precios y Salarios. El decreto 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes.

PETICIONES

1.Pido a Aguas Kpital Cúcuta en la persona del Director de Atención al Cliente, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ACEVEDO, quien haga sus veces, lo represente o actúe en su nombre, que se revoque la decisión proferida a favor del usuario-recurrente

202303068806

San José de Cúcuta, 24/03/2023

SEÑOR (A):
JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO
CALLE 53 # 3-85 CASA B2 CONJUNTO CERRADO MATISSE
SABRI_FOPE@HOTMAIL.COM
TELÉFONO: 3045271816
LOS PATIOS

Ref.: Derecho de petición
Radicado: 202302009601 del 14/03/2023
Código: 208698

Reciba un cordial saludo de AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes que nos permiten trabajar continuamente en el mejoramiento de nuestro servicio.

DE LA PETICIÓN

Para el caso concreto el señor (A) peticionario, presentó derecho de petición reclamando por cobros de consumos facturados.

CONSIDERACIONES

Apreciado usuario antes de atender su reclamación me permito informarle que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 154 de la ley 142 de 1994. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, esto es, desde la fecha de presentación de la solicitud. Así las cosas los periodos objeto de análisis corresponden de NOVIEMBRE DE 2022 A MARZO de 2023.

Con el propósito de atender en debida forma el requerimiento, es pertinente indicar que el contrato de servicios públicos, cuya naturaleza es bilateral, uniforme y consensual, se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre los elementos del mismo, y existe desde que la empresa define las condiciones uniformadas en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado solicita recibir allí el servicio. Luego una vez perfeccionado el contrato, surgen obligaciones recíprocas para ambas partes, como en toda relación contractual.

El Contrato tiene por objeto que AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P., en adelante la Empresa, preste los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, en favor del suscriptor y/o usuario, quien los disfrutará directamente o a través de un tercero, en un inmueble urbano, en el municipio de San José de

Centros de Atención:
Oficina 11A # 5-56
Libertad, Avenida 7 Calle 0 Comunerio Esquina
y Libertad, Calle 15A # 16B-59
Arcosoma I (Derivado del CAIF)

Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.

Pág. Web: www.skc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KplLinea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



Cúcuta, siempre que las condiciones técnicas de la Empresa lo permitan, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con lo establecido en el anexo tarifario del Contrato de Operación No. 030 de 2006, y en la regulación vigente.

En este orden de ideas, se pudo observar lo siguiente para el contrato 208698:

- Que el último periodo de facturación liquidado es MARZO de 2023.
- Presenta cuentas con saldo por valor de \$ 12.628.260.
- Actualmente el servicio se encuentra Suspendido.
- Se reporta el último pago el 30/08/2018.

De acuerdo a su petición con respecto a los periodos reclamados de Noviembre y diciembre de 2019 y de Enero a Septiembre de 2020 se da aplicabilidad al artículo 154 de la ley 142 de 1994, en la citada norma se encuentra establecida una especie de caducidad, a cuyo acaecimiento no es posible que el suscriptor o usuario levante reclamación contra la empresa de servicios públicos y esta caducidad tiene lugar al cabo de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de expedición de la factura correspondiente.

Este sistema preclusivo, permite que las situaciones jurídicas adquieran certeza y no se mantenga latente la posibilidad de atacar el contenido de la facturación por un tiempo indeterminado, todo lo cual redundaría en beneficio de la seguridad jurídica, de manera que no utilizar las herramientas jurídicas para la defensa de derechos en el término establecido para ello, puede conllevar a perderlos.

Así las cosas NO SE ACCEDE a su petición toda vez que los periodos mencionados se encuentran fuera de reclamación de acuerdo al artículo 154 de la ley 142 de 1994.

A su petición de realizar un acuerdo de pago, se envió al área correspondiente el cual nos informa:

Se procede a revisar el código 208698 y este presenta deuda de \$12.628.260, hasta el periodo de facturación de marzo de 2023.

Por lo anterior para iniciar acuerdo de pago deberá cancelar el 50%, como cuota inicial del total de la deuda y el saldo diferido hasta máximo 36 meses.

Por lo que la invitamos acercarse al punto de atención.

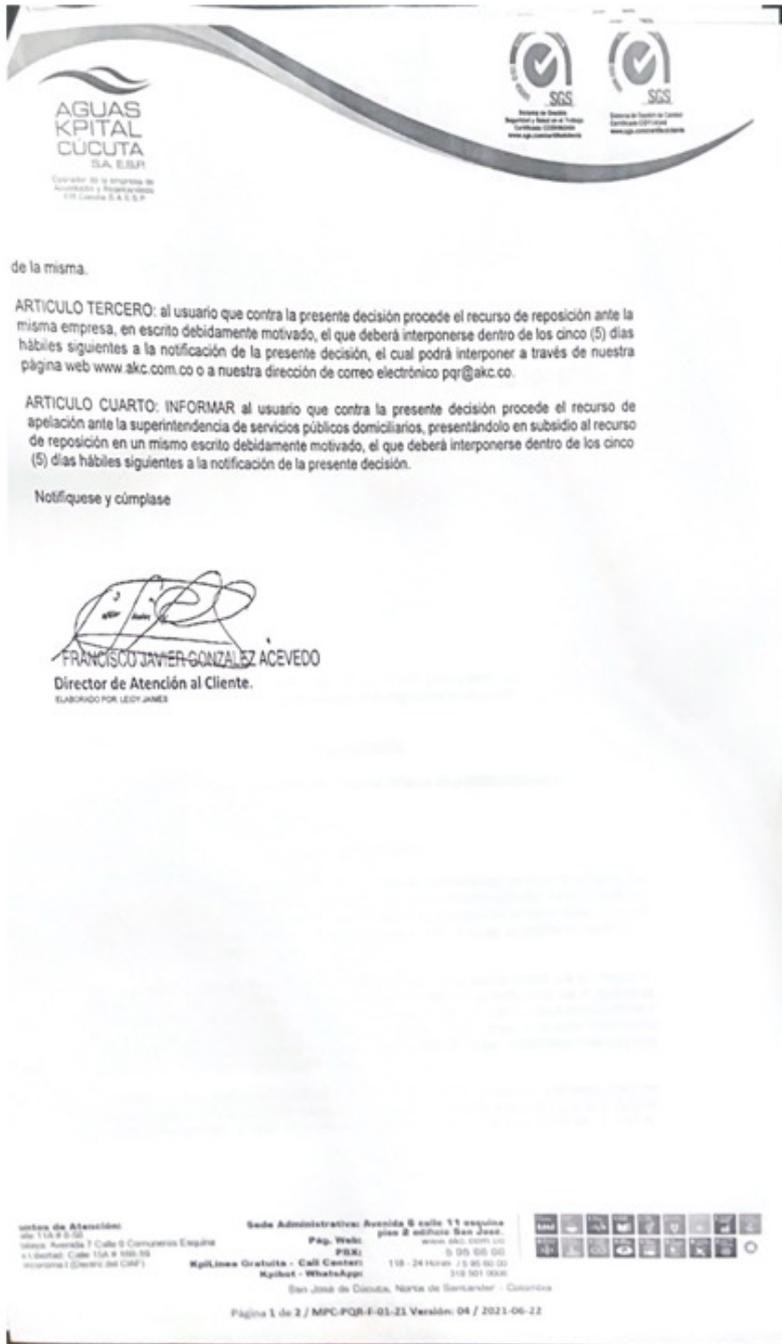
Espero de esta manera haber dado trámite a su solicitud, y le reitero que la empresa de acueducto y alcantarillado AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P. está dispuesta a resolver las inquietudes de los usuarios en cuanto a la facturación y cobro del servicio público de acueducto y alcantarillado.

De acuerdo con la normalidad vigente en materia de prestación del servicio de acueducto y Alcantarillado, por lo anteriormente expuesto la Empresa AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO SE ACCEDE a ajustar factura conforme a su petición, conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO enviando la correspondiente citación a la dirección CALLE 53 # 3-85 CASA B2 CONJUNTO CERRADO MATISSE, conforme a lo establecido en la legislación vigente, haciéndole entrega de una copia



2. Que en efecto, Aguas Kpital Cúcuta, decida hacer un acuerdo de pago reajustado de manera legal y equivalente las facturas para que no se vea afectado el mínimo vital del suscriptor

3. Que Aguas Kpital Cúcuta, vuelva instalar un medidor que realmente tenga una lectura legal y real.

4. COMPULSAR COPIAS DE TODA LA ACTUACIÓN A LA SUPERITENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Se pide a Aguas Kpital Cúcuta que envíe copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de toda la actuación incluyendo escritos y pantallazos del sistema digital que muestran lo realmente registrado y guardado en la data de Aguas Kpital, a fin que la Superservicios realice los cotejos correspondientes y establezca si realmente lo manifestado en su respuesta al usuario-`el tiempo que no hubo medidor , cuando lo volvieron a retirar y el promedio tan alto de las facturas sin ningún tipo de medición real.

De todas maneras, Aguas Kpital Cúcuta, reponga la decisión de acuerdo a lo pedido por el recurrente o, no se reponga y suba enalzada al superior funcional (Superservicios), o qué no se conceda la apelación, se solicita respetuosamente a Aguas Kpital Cúcuta enviar todo lo actuado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que ésta conceptúe si se actuó conforme a derecho o si hubo fraude procesal con violación al debido proceso de rango constitucional, y en efecto, determine si hubo frente a este caso responsabilidades administrativas, penales o pecuniarias

NOTIFICACIONES

1. CALLE 53 NUMERO 3-85 CONJUNTO MATISSE CASA B2 LA FLORESTA, MUNICIPIO DE LOS PATIOS
2. Correo electrónico : sabri_fope@hotmail.com
3. Teléfono: 3045271816

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a white background with horizontal lines. The signature is stylized and appears to read 'Cristhian Boanerge Castro'.

CRISTHIAN BOANERGE CASTRO
CC. No. 1979467 de Ocaña

202303068806

San José de Cúcuta, 24/03/2023

SEÑOR (A):
JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO
CALLE 53 # 3-85 CASA B2 CONJUNTO CERRADO MATISSE
SABRI_FOPE@HOTMAIL.COM
TELÉFONO: 3045271816
LOS PATIOS

Ref.: Derecho de petición
Radicado: 202302009601 del 14/03/2023
Código: 208698

Reciba un cordial saludo de AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes que nos permiten trabajar continuamente en el mejoramiento de nuestro servicio.

DE LA PETICIÓN

Para el caso concreto el señor (A) peticionario, presentó derecho de petición reclamando por cobros de consumos facturados.

CONSIDERACIONES

Apreciado usuario antes de atender su reclamación me permito informarle que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 154 de la ley 142 de 1994. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, esto es, desde la fecha de presentación de la solicitud. Así las cosas los periodos objeto de análisis corresponden de NOVIEMBRE DE 2022 A MARZO de 2023.

Con el propósito de atender en debida forma el requerimiento, es pertinente indicar que el contrato de servicios públicos, cuya naturaleza es bilateral, uniforme y consensual, se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre los elementos del mismo, y existe desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado solicita recibir allí el servicio. Luego una vez perfeccionado el contrato, surgen obligaciones recíprocas para ambas partes, como en toda relación contractual.

El Contrato tiene por objeto que AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P., en adelante la Empresa, preste los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, en favor del suscriptor y/o usuario, quien los disfrutará directamente o a través de un tercero, en un inmueble urbano, en el municipio de San José de

Centros de Atención:
Calle 11A # 6-56
Teléfono: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
Calle Libertad: Calle 15A # 16B-59
Arcoroma | (Dentro del CIAF)

Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLínea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



Cúcuta, siempre que las condiciones técnicas de la Empresa lo permitan, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con lo establecido en el anexo tarifario del Contrato de Operación No. 030 de 2006, y en la regulación vigente.

En este orden de ideas, se pudo observar lo siguiente para el contrato 208698:

- Que el último periodo de facturación liquidado es MARZO de 2023.
- Presenta cuentas con saldo por valor de \$ 12.628.260.
- Actualmente el servicio se encuentra Suspendido.
- Se reporta el último pago el 30/08/2018.

De acuerdo a su petición con respecto a los periodos reclamados de Noviembre y diciembre de 2019 y de Enero a Septiembre de 2020 se da aplicabilidad al artículo 154 de la ley 142 de 1994, en la citada norma se encuentra establecida una especie de caducidad, a cuyo acaecimiento no es posible que el suscriptor o usuario levante reclamación contra la empresa de servicios públicos y esta caducidad tiene lugar al cabo de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de expedición de la factura correspondiente.

Este sistema preclusivo, permite que las situaciones jurídicas adquieran certeza y no se mantenga latente la posibilidad de atacar el contenido de la facturación por un tiempo indeterminado, todo lo cual redundaría en beneficio de la seguridad jurídica, de manera que no utilizar las herramientas jurídicas para la defensa de derechos en el término establecido para ello, puede conllevar a perderlos.

Así las cosas NO SE ACCEDE a su petición toda vez que los periodos mencionados se encuentran fuera de reclamación de acuerdo al artículo 154 de la ley 142 de 1994.

A su petición de realizar un acuerdo de pago, se envió al área correspondiente el cual nos informa:

Se procede a revisar el código 208698 y este presenta deuda de \$12.628.260, hasta el periodo de facturación de marzo de 2023.

Por lo anterior para iniciar acuerdo de pago deberá cancelar el 50%, como cuota inicial del total de la deuda y el saldo diferido hasta máximo 36 meses.

Por lo que la invitamos acercarse al punto de atención.

Espero de esta manera haber dado trámite a su solicitud, y le reitero que la empresa de acueducto y alcantarillado AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P. está dispuesta a resolver las inquietudes de los usuarios en cuanto a la facturación y cobro del servicio público de acueducto y alcantarillado.

De acuerdo con la normatividad vigente en materia de prestación del servicio de acueducto y Alcantarillado, por lo anteriormente expuesto la Empresa AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO SE ACCEDE a ajustar factura conforme a su petición, conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo.

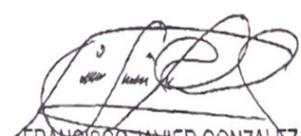
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO enviando la correspondiente citación a la dirección CALLE 53 # 3-85 CASA B2 CONJUNTO CERRADO MATISSE, conforme a lo establecido en la legislación vigente, haciéndole entrega de una copia

de la misma.

ARTICULO TERCERO: al usuario que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la misma empresa, en escrito debidamente motivado, el que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, el cual podrá interponer a través de nuestra página web www.akc.com.co o a nuestra dirección de correo electrónico pqr@akc.co.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al usuario que contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, presentándolo en subsidio al recurso de reposición en un mismo escrito debidamente motivado, el que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase


FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ACEVEDO
Director de Atención al Cliente.
ELABORADO POR: LEIDY JAIMES



Señores
AGUAS KPITAL CUCUTA S.A E.S.R
San Jose de Cucuta

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.

Ref: RELIQUIDACION DE MESES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Respetados señores:

Yo, JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO , identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS:

1. El día 30 de Octubre del año 2019, relize un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con el señor CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL de la casa ubicada en la calle 53 numero 3-85 casa B2 conjunto cerrado Matisse, Los Patios.
2. Por motivos de negocios de trabajo no habia podido vivir en esta residencia, puesto que no me encontraba en la ciudad.
3. Recibi la casa sin contador de agua.
4. Los recibos de agua tienen la siguiente referencia de pago: 40707858
5. No se me habia echo posible pedir a la empresa que se dirigieran a mi domicilio a instalar el contador de agua.
6. En el mes de Septiembre de 2020, fue instalado el contador por parte de la empresa de servicios AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.R
7. Desde el 30 de Octubre del 2019 que fue el dia que tome la casa hasta el dia que fue instalado el contador me estuvieron llegando recibo por parte de la empresa por conceptos de dinero supremamente altos sin que ustedes tuviera una medida puesto que no habia contador.
8. La casa la ocupo nuevamente a mediados Septiembre del año 2020, puesto que como mensione anteriormente no me econtraba en la ciudad por cuestiones de trabajo, depues de eso llegaron los meses de pandemia por COVID19 y se me fue imposible habitarla.
9. Los meses que la casa estuvo desocupada fueron: Noviembre, Diciembre del 2019, Enero,Febrero,Marzo,Abril,Mayo,Junio,Julio,Agosto y mediados de Septiembre del 2020.

PETICIÓN

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para que me relicen una RELIQUIDACION de los meses Noviembre, Diciembre del 2019, Enero,Febrero,Marzo,Abril,Mayo,Junio,Julio,Agosto y Septiembre de 2020, puesto que el domicilio estuvo desocupado todos esos meses y no existia contador.

FINALIDAD

Lo anterior lo requiero para que se me ajuste Justamente lo que debo cancelar por esos meses , puesto que los recibos que llegaron a mi domicilio estan supremamente costosos teniendo en cuenta que la casa estuvo desocupada y no existia contador.

Anexo: Copia de algunos recibo recibidos

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: sabri_fope@hotmail.com

Dirección de correspondencia: casa ubicada en la calle 53 numero 3-85 casa B2 conjunto cerrado Matisse, Los patios

Ciudad:Los Patios, Norte de santander

Cordialmente,

JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO
C.C No:1978095 de Ocaña
Teléfono: 3014900631

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ACTO JURÍDICO: PROMESA DE COMPRAVENTA
CUANTÍA: \$ 500.000.000
MATRICULA INMOBILIARIA: 260-243348
NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 54405000000110859801
DIRECCIÓN: CALLE 53 # 3-85 CASA 2B CONJUNTO
CERRADO MATISSE URBANIZACION
TERRAZAS DE LA FLORESTA

PARTES INTERVINIENTES

PROMITENTE VENDEDORA: MERY STELLA ESCARRIA DE GUERRERO

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 31.845.078 DE CALI (V)

PROMITENTE VENDEDOR: CARLOS IGNACIO GEURRERO ESPINEL

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 14.952.972 DE CALI (V)

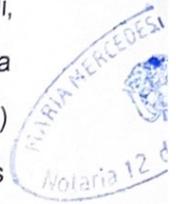
PROMITENTE COMPRADOR: CRISTHIAN BOANERGE CASTRO RINCON

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.979.467 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber de una parte: **KAREN SILENA CASTRO GALEANO**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.180.776** Expedida en Ocaña, Norte de Santander, de estado civil, Soltera por sin unión marital de hecho, quien en este contrato actúa en calidad de apoderada de los señores **MARY STELLA ESCARRIA DE GUERRERO**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cedula de ciudadanía número **31.845.078** de Cali, Valle, tal como consta en el poder general a ella otorgado mediante Escritura Publica número 3180 del 27 de Diciembre del año 2019 de la



Notaria Doce (12) del Circulo de Cali, Valle, y el cual se aporta para su verificación, **CARLOS IGNACIO GUERRERO EPINEL**, mayor de edad, vecino de Cali, Valle, identificado con la cedula de ciudadanía número **14.952.972** de Cali, Valle, tal como consta en el poder General a ella otorgado mediante Escritura Pública Número 3180 del 27 de Diciembre del año 2019 de la Notaria Doce (12) del Circulo de Cali, el cual se aporta para su verificación y quienes para los efectos de la presente promesa se denominaran **LOS PROMITENTES VENDEDORES** y por la otra parte: **CRISTHIAN BOANERGE CASTRO RINCON**, mayor de edad, vecino de Ocaña, Norte de Santander, identificado con cédula de ciudadanía número **1.979.467** de Ocaña, Norte de Santander, de estado civil, Soltero sin unión marital de hecho, y quien en adelante se llamara **EL PROMITENTE COMPRADOR** se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN: LOS PROMITENTES VENDEDORES**, se obliga a enajenar a título de compraventa, a favor del **PROMITENTE COMPRADOR**, quien a su vez se obliga a comprar, todos los derechos de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble el cual se describe y alindera así: Casa 2B DEL CONJUNTO CERRADO MATISSE – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 53 NUMERO 3-85 DE LA URBANIZACION TERRAZAS DE LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER, con una extensión de 252.89 metros cuadrados y un área construida de 204.00 metros cuadrados identificado por los siguientes linderos: **NORTE:** en 24.28 metros con la casa 1B; **ORIENTE:** En 10.22 metros con un muro de cerramiento del conjunto, **SUR:** En 25.57 metros con la casa 3-B; **OCCIDENTE:** En 10.00 metros con vía interna del conjunto Derechos de propiedad de 8.411%, **LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO CERRADO MATISSE: NORTE:** Desde el mojón 208 al mojón 209 en 66.60 metros; **ORIENTE:** Desde el mojón 209 al mojón 209 C en el primer tramo de 25.00 metros con el lago, y en 54.25 metros con el lote Z-1 C; **SUR-OCCIDENTE** desde el mojón 209 C en línea recta de 70.89 metros hasta el mojón 215 B, situado sobre entrada que desde la avenida la floresta conduce a terrenos de Inversiones Marinera y a los lotes Z1C y Z1C2; **OCCIDENTE:** desde el mojón 215B en 60 metros hasta el mojon 208 punto de partida de estos linderos. **(DATOS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISION)**



(Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **260-243348** de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y Predio Nacional No. **54405000000110859801**.....)

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y de los linderos y de las demás Características del inmueble la venta se hace como un cuerpo cierto.....

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN: que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad, por haberlos adquirido, en su estado civil, actual, compra realizada mediante Escritura Pública No. **513 de fecha 2 de Marzo de 2007, otorgada en la Notaria Quinta (5) de Cúcuta**, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-243348** *****

PARÁGRAFO: LOS PROMITENTES VENDEDORES, declara que a la firma de este documento, no han ofrecido en venta el inmueble objeto del contrato, solo se ha prometido en venta **AL PROMITENTE COMPRADOR** igualmente **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, confirma que no tiene pendiente a nivel de fiscalía, respecto del bien y que enajena, y que dicho inmueble los adquirió con dineros de su propio peculio sin dineros fraudulentos de Narcotráfico, ni se encuentran pendientes sobre dicha acción, y si fuere el caso se compromete a salir al saneamiento entregado a **PAZ Y SALVO** sobre todo concepto **AL PROMITENTE COMPRADOR**.....

PARAGRAFO: se deja expreso que sobre el bien inmueble objeto del contrato existió una promesa de compraventa la cual se **RESCINDIÓ** por medio de resolución de contrato de promesa de compraventa firmado por las partes en ese momento **CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL, MARY STELLA ESCARRIA DE GUERRERO** como promitentes vendedores y por otro lado la señora **MARYURI PAOLA CASADIEGO LOBO**, como promitente compradora, documento que fue autenticado por las partes el día Veinticuatro de Enero del año 2020.

CLAUSULA TERCERA- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Precio total de la compraventa prometida es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MONEDA CORRIENTE**, el precio es aceptado libre y



voluntariamente por las partes, y a satisfacción de la vendedora y el cual será cancelado de la siguiente manera: -----

A: EL VALOR DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) EN EFECTIVO EL DIA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2020 A LA FIRMA DE LA PRESENTE PROMESA DE VENTA -----

B) EL VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) SERAN CANCELADO CON UN LEASING HABITACIONAL QUE ESTA EN CURSO CON EL BANCO DAVIVIENDA A FAVOR DEL COMPRADOR Y QUE SERA DESEMBOLSADO A LOS COMPRADORES, ESTO A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA EL DIA TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2020. ****

CLAUSULA CUARTA: ORIGEN Y DESTINACIÓN DE FONDOS: Las partes intervinientes en el presente acto, manifiestan que los bienes y fondos en el involucrados no provienen ni se utilizaran en ninguna de las actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, y que dichos bienes o recursos tampoco son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de la Nación, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la Dirección Nacional de Estupefacientes u otras semejantes.-----

CLAUSULA QUINTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA: Acuerdan las partes contratantes que la Escritura Pública de compraventa que legalice y de cumplimiento a este contrato se firmara el día hábil siguiente al cumplimiento del termino determinado por la ley siendo el día Treinta (30) de Junio del año 2020, en la **Notaría Doce (12) del Circulo de Cali, a las 10:00 A.M.**,. Dejado estipulado que puede ser antes de la fecha o que si en caso de no poderse cumplir con esta fecha se realizara otro si, acordado entre las partes en caso tal de que las partes decidan cambiar de Notaria será comunicado entre las partes y de mutuo acuerdo -----

CLAUSULA SEXTA: ACTA DE PRESENTACIÓN: Si llega la fecha y hora pactada para firmar la escritura pública de compraventa, objeto de este acto, no existe comunicación previa que modifique la misma, la cual deberá ser por escrito, la parte cumplida o que se allane a cumplir, podrá presentarse en la hora fijada ante notario respectivo y esperara una hora a la otra parte, si la otra parte no se

MARIA HELE
Notar





presenta con los requisitos exigidos para el cumplimiento, o no hiciera presencia ante dicho despacho, se solicita por la parte cumplida que se levante la correspondiente acta de comparecencia para demostrar la disposición a cumplir el presente contrato.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega material del inmueble objeto de este contrato será realizada por los **PROMITENTES VENDEDORES** al momento de la firma de la Promesa de compraventa, igualmente manifiesta los **PROMITENTES VENDEDORES** que lo entregaran a paz y salvo con todos los servicios públicos instalados y a paz y salvo, de energía, agua, alcantarillado, tal como consta en el párrafo de la cláusula tercera. -----

PARÁGRAFO PRIMERO- LOS PROMITENTES VENDEDORES: entregan los inmuebles a la Promitente compradora, libre de censo, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, a paz y salvo por concepto, tasas, contribuciones de todo orden, y salir al saneamiento de la venta del inmueble, en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que se resulte en contra del derecho de dominio que transferencia al promitente comprador así como a responder por los perjuicios que tales gravámenes o limitaciones le puedan causar.-----

CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS: LOS PROMITENTES VENDEDORES entregaran el pago del impuesto predial del inmueble objeto del negocio, al día para así entregarlo a paz y salvo de impuestos tal como se determinó en el párrafo de la cláusula tercera de este contrato -----

CLAUSULA NOVENA: GASTOS: Los gastos notariales generados por la venta del inmueble serán cancelados por partes iguales y será cancelado por LOS **PROMITENTES VENDEDORES** la retención en la fuente si la hubiere y la Cancelación del Fideicomiso civil, será cancelado por LA **PROMITENTE COMPRADORA**, la Boleta Fiscal y Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos

CLAUSULA DÉCIMA: SANEAMIENTO JUDICIAL: LOS **PROMITENTES VENDEDORES** declara que no ha hecho acto de enajenación a titulo alguno a otra persona de lo prometido en venta, que se encuentra libre de toda limitación, gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento



en la forma y términos prescritos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: EL PROMITENTE COMPRADOR declara conocer y haber identificado plenamente lo prometido en venta, al igual que las características físicas, que es usado, con deterioro normal por su uso y se compromete a recibirlo a su entera satisfacción en el estado físico en que se encuentre el día de la entrega material, por lo tanto renuncia desde ya a cualquier reclamación judicial por el estado de la casa, a excepción del vicio oculto.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MERITO EJECUTIVO: el presente documento constituye merito ejecutivo, según el artículo 488 del C.P.C. para todos los efectos legales, LOS PROMITENTES acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Las partes renuncian a los requerimientos para la constitución en mora y a cualquier diligencia previa para la presentación de la demanda ejecutiva.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ARRAS: LOS PROMITENTES VENDEDORES Y EL PROMITENTE COMPRADOR declara que se pagara la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.500.000 M/CTE)** se conviene a título de arras confirmatorias penales, es decir las partes no podrán retractarse y si hay incumplimiento de cualquiera o de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a hacer, podrá elegir, como en la cláusula penal, entre exigir el cumplimiento de este contrato o la resolución del mismo, caso en el cual las arras tendrán el carácter de resarcimiento de perjuicios de tal forma, que si quien incumpliere fuere **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, este se obliga a devolver la suma reciba como parte del precio, mas **CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000 M/CTE)** como indemnización por el incumplimiento; si el incumplimiento fuere por parte de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, esto se obliga a hacer la restitución inmediata de lo prometido en venta, en el evento que ya se les haya entregado, se les reintegrara lo pagado por concepto de cuota inicial menos la suma estipulada a título de arras, es decir **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000 M/CTE)**, sin que se cause suma alguna por intereses o por cualquier otro concepto, dentro de los (15) días siguientes de la comunicación manifestando que se hacen efectivas las arras, mediante el giro de un cheque a la orden del



PROMITENTE COMPRADOR, título valor que quedara a disposición de estas en la dirección que anote al pie de su firma en este documento. Una vez se le dé cumplimiento al presente contrato de promesa de compraventa, por medio de la correspondiente escritura pública, en dicho instrumento se expresara que el valor de las arras aquí convenidas se abonara al respectivo precio.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: de la misma manera se deja expreso que en caso de que los **PROMITENTES VENDEDORES** se retracte de la negociación, debe realizar la devolución del dinero entregado a ella en su totalidad, el valor entregado más la suma de las arras el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)** y el valor de las reparaciones, mejoramiento, remodelación y embellecimiento del predio , teniendo en cuenta en el estado que se entregó a la hora de la negociación y lo mencionado en la cláusula séptima de este contrato -----

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES Y VALIDEZ: se podrán hacer modificaciones a la presente promesa de compraventa, si las partes de común acuerdo lo manifiestan. Cualquier modificación a la promesa deberá constar por **ESCRITO E IR FIRMADA POR LAS PARTES**. La presente promesa de contrato de compraventa requiere para su validez la firma de **LOS PROMITENTES**, autenticada con reconocimiento de firma y contenido ante Notario Público.-----

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL: **LOS PROMITENTES VENDEDORES Y EL PROMITENTE COMPRADOR**, manifiestan que, en caso fortuito de ausencia temporal o absoluta de alguna de las partes contratantes, el(los) heredero(s) de la parte ausente será(n) responsable(s) de hacer efectivo el cumplimiento del presente contrato. -----

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Todos los términos y condiciones del presente contrato de promesa de compraventa, así como los de los contratos y actos jurídicos que han de celebrarse entre las partes en razón de esta promesa de compraventa, deberán ser mantenidos en total reserva y



confidencialidad por ambas partes y por lo tanto, no podrán ser revelados a terceras personas, salvo que dicha divulgación sea requerida por autoridad judicial o gubernamental competente, sea autorizada por la parte que pueda verse afectada con su divulgación, o si la misma ya se ha hecho pública por otro medio no imputable a ninguna de ellas.-----

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: se deja expreso que las partes aquí interesadas tienen conocimiento de las **MANIFESTACIONES DERIVADAS DEL ART. 61 DE LA LEY 2010 DE 2019:** de conformidad con el art. 61 de la ley 2010 de 2019, los poderdantes faculta a la apoderada para que declare bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en la escritura pública es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente; así mismo que declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración la hacen las partes de manera libre y espontánea, sin que el notario asuma responsabilidad alguna por razón de tales manifestaciones. Igualmente, para que declare que han sido informadas del texto completo del mencionado art. 53 de la ley 1943 de 2018 y que por ese conocimiento asuman las consecuencias legales que se derivan por razón de lo que allí se establece. También para que declare que conocemos el contenido del art. 442 del código penal sobre el falso testimonio: "el que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años. Las aceptan y se encuentran de acuerdo con lo expreso.

En constancia de lo anterior firma, en el Municipio de Santiago de Cali, a los **VEINTICUATRO (24)** de **ENERO** de Dos Mil Veinte **(2020)**. -----



LOS PROMITENTES VENEDORES

FIRMA

Karen Silena Castro Galeano

NOMBRE:

KAREN SILENA CASTRO GALEANO

C.C.

37180776

DIRECCION:

011 4# 75-71 APTO 725

TELEFONO:

3102031636

FIRMA COMO APODERADA DE LOS SEÑORES MARY STELLA ESCARRIA
DE GUERRERO Y CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL.

EL PROMITENTE COMPRADOR

FIRMA:

Crithian Boanerge Castro Rincon

NOMBRE:

CRISTHIAN BOANERGE CASTRO RINCON

C.C.

1979467

DIRECCION:

TELEFONO:





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7076

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Cali, compareció:
KAREN SILENA CASTRO GALEANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037180776 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2cilygix8ax2
24/01/2020 - 16:56:54:001



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de Contrato de Promesa de Compraventa .



MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA
Notaria doce (12) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2cilygix8ax2





República de Colombia



Aa065506552

Ca353589270



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 12 SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CIENTO OCHENTA (3180) -----

FECHA: DICIEMBRE, VEINTISIETE (27) DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019). **

* **ACTO JURÍDICO:** PODER GENERAL. * * * * *

PODERDANTES: CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL , IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 14.952.972 EXPEDIDA EN CALI, VALLE Y MERY STELLA ESCARRIA DE GUERRERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.845.078 EXPEDIDA EN CALI, VALLE * * * * *

APODERADA: KAREN SILENA CASTRO GALEANO, * * * * * IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 37.180.776 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER , * * * * *

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), EN EL DESPACHO DE LA NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI, CUYA TITULAR ES LA DOCTORA MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA, * * * * *

COMPARECIERON LOS SEÑORES , CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL MAYOR DE EDAD, APTO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14.952.972 EXPEDIDA EN CALI, VALLE, COPIA DE ESTE DOCUMENTO SE APORTA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN, Y MERY STELLA ESCARRIA DE GUERRERO, MAYOR DE EDAD, APTA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.845.078 EXPEDIDA EN CALI, VALLE, COPIA DE ESTE DOCUMENTO SE APORTA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN Y MANIFESTARON: -----



Aa065506552



108725SMHIDF5ANAS

18-09-19

16.18493940

Ca353589270

Cadenas S.A. No. 18493940 28-12-19

PRIMERO.- QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA **KAREN SILENA CASTRO GALEANO**, MAYOR DE EDAD, APTA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **94.524.222** DE CALI, VALLE, PARA QUE REPRESENTA A LOS PODERDANTES Y PUEDA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERTINENTES AL MANEJO DE LA CASA NUMERO 2-B CONJUNTO CERRADO "MATISSE UBICADA EN LA CALLE 53 NUMERO 3-85 URBANIZACIÓN TERRAZAS DE LA FLORESTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, OBLIGACIONES Y DERECHOS, ASÍ: **A) ADMINISTRACIÓN.-** ESTA FACULTAD COMPRENDE LA DE RECAUDAR LOS PRODUCTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE DICHS BIENES, INCLUYENDO COMPRAR, RECIBIR, FIRMAR, CEDER, DESISTIR, TRANSAR, CONCILIAR, VENDER, PERMUTAR, RECINDIR, RECILIAR CONTRATOS RESOLVER Y/O CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTO Y/O CONTRATO, DE MANERA TOTAL Y/O PARCIAL QUE SE REQUIERA SOBRE EL INMUEBLE YA NOMBRADO Y DE PROPIEDAD DE LOS PODERDANTES, PARA LO CUAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO LAS ACLARATORIAS Y/O RATIFICATORIAS A QUE HAYA LUGAR, Y DECLARE A NOMBRE DE LOS PODERDANTES, EL ESTADO CIVIL Y DEMÁS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIDOS. INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 260-243348, ADQUIRIDO POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 513 DEL 2 DE MARZO DEL AÑO 2007 OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA DE CÚCUTA **B) VENTAS.-** PARA VENDER EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS PODERDANTES. **C) RATIFICACIÓN.-** PARA QUE RATIFIQUE, EN NOMBRE DE LOS PODERDANTES, CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PERMUTA. **D) SERVIDUMBRES.-** PARA QUE CONSTITUYA SERVIDUMBRES, ACTIVAS O PASIVAS, A FAVOR O CARGO DEL BIEN INMUEBLE DE LOS PODERDANTES. **E) PAGOS.-** PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DE LOS PODERDANTES Y HAGA CON ELLOS LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO AL



República de Colombia



Aa065506553



Ca353569269



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

INMUEBLE DESCRITO. **F) REPRESENTACIÓN.-** PARA QUE REPRESENTE A LOS PODERDANTES ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE(S), SEA COMO DEMANDADO(S) O COMO COADYUVANTE(S) DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. **G) ARRENDAMIENTOS.-** PARA DAR EN ARRENDAMIENTO, POR ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO PRIVADO, CON LAS LIMITACIONES LEGALES, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LOS MANDANTES, ASÍ COMO PARA RECIBIR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTES. **H) NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.-** PARA QUE NOMBRE, EN REPRESENTACIÓN DE LOS PODERDANTES, LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE EN CUALQUIER PROCESO O DILIGENCIA LLEGAREN A REQUERIR PARA QUE LOS REPRESENTE HASTA EL FINAL DE ESTOS, ESTANDO EL MANDATARIO AUTORIZADO PARA OTORGARLE TODAS LAS FACULTADES QUE EL APODERADO LLEGARE A NECESITAR PARA EJERCER LA DEBIDA REPRESENTACIÓN DE LOS PODERDANTES. **I) DESISTIMIENTO.-** PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA, Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. **J) TRANSIGIR.-** PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. **K) SUSTITUCIÓN Y REVOCACION.-** PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, Y REVOQUE SUSTITUCIONES.---- **L) PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES EN CUANTO AL LEASING CONTITUIDO CON EL BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT: 860.034313-7, FIRME LA DOCUMENTACIÓN PRIVADA Y LA QUE SEA NECESARIA ANTE ESTA ENTIDAD. LL) MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA QUE RINDA INDAGATORIA SOBRE LA LEY 258/96, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR MI ESTADO CIVIL Y SI EL INMUEBLE QUE ADQUIERA O VENDA QUEDE O ESTA**



Aa065506553



Ca353569269

1087534545M#IDKFAAM

18-09-19

1087534545M#IDKFAAM

18-09-19

Cadena S.A. NIT: 899305340 20-12-19

AFFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. M) IGUALMENTE QUEDA FACULTADA MI APODERADA PARA QUE CANCELE CUALQUIER GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO TALES COMO (PATRIMONIOS DE FAMILIA, AFECTACIONES A VIVIENDA, FIDEICOMISOS CIVILES, USUFRUCTOS, FIDUCIARIAS, CANCELACIONES DE HIPOTECA, LEVANTAMIENTOS DE EMBARGOS) QUE RECAIGA SOBRE LOS INMUEBLES DE NUESTRA PROPIEDAD EN GENERAL ESPECIALMENTE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 260-243348, ADQUIRIDO POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 513 DEL 2 DE MARZO DEL AÑO 2007 OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA DE CÚCUTA, PARA QUE LA APODERADA ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MANERA QUE EN NINGÚN CASO ESTOS LLEGUEN A QUEDAR SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS., **CONFIERO A MI APODERADA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO** *****

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA, POR CORREO ELECTRÓNICO ----- PRESENTE KAREN SILENA CASTRO GALEANO, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA JUNTO CON EL PODER GENERAL QUE LA MISMA CONTIENE POR ESTAR EN TODO DE ACUERDO. LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES, ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LE DIERON SU ASENTIMIENTO Y EN PRUEBA DE ELLO LO FIRMAN JUNTO CON LA SUSCRITA NOTARIA QUIEN EN ESTA FORMA LO AUTORIZA. -----

MANIFESTACIONES DERIVADAS DEL ART. 53 DE LA LEY 1943 DE 2018: DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEXTO DEL ART. 53 DE LA LEY 1943 DE 2018, EL PODERDANTE FACULTA A LA APODERADA PARA QUE DECLARE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL PRECIO INCLUIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA ES REAL Y QUE NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE; ASÍ MISMO QUE DECLARE QUE NO EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA. ESTA DECLARACIÓN LA HACEN LAS PARTES DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA, SIN QUE EL NOTARIO ASUMA RESPONSABILIDAD ALGUNA POR RAZÓN DE TALES MANIFESTACIONES. IGUALMENTE, PARA QUE DECLARE QUE HAN SIDO INFORMADAS DEL TEXTO COMPLETO DEL MENCIONADO ART.



República de Colombia



Aa065506554



Ca353569268

53 DE LA LEY 1943 DE 2018 Y QUE POR ESE CONOCIMIENTO ASUMAN LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE SE DERIVAN POR RAZÓN DE LO QUE ALLÍ SE ESTABLECE. TAMBIÉN PARA QUE DECLARE QUE CONOCEMOS EL CONTENIDO DEL ART. 442 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE EL FALSO TESTIMONIO: "EL QUE EN ACTUACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, FALTE A LA VERDAD O LA CALLE TOTAL O PARCIALMENTE, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE SEIS (6) A DOCE (12) AÑOS. *****

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN *****

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL EXPONENTE, LO APRUEBA SE RATIFICA EN ÉL Y FIRMA CONMIGO Y ANTE MI EL NOTARIO QUIEN DE TODO LO EXPUESTO DOY FE. -----

DERECHOS:	\$ 98.300 - - -
IVA:	\$ 18.677 - - -
RECAUDOS:	\$ 12.400 - - -

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO. LA PRESENTE ESCRITURA SE AUTORIZÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa065506552, Aa065506553, Aa065506554 *****

FIRMAS AL RESPALDO. - - - -



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial



Aa065506554

Ca353569268



10874454545454545454

18-09-19

10874454545454545454

10874454545454545454

10874454545454545454

HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3180 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 OTORGADO EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE CALI

PODERDANTES


CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL

C.C. 14.952972
TELÉFONO: 3053089556.
ACTIVIDAD: *Domesticate*

DIRECCIÓN *Qna 39 # 7-65.*
ESTADO CIVIL *Desado*
CORREO ELECTRÓNICO: *Carlos.Inacio.guerrero487@gmail.com*


MERY STELLA ESCARRIA DE GUERRERO

C.C. 31.845.078 *cali*
TELÉFONO: 310-5028198
ACTIVIDAD: *Hogos*

DIRECCIÓN *Qna. 39 # 7-65*
ESTADO CIVIL *Cosado*
CORREO ELECTRÓNICO:

APODERADA


KAREN SILENA CASTRO GALEANO

C.C. 37.180.776
TELÉFONO: 3102031636
ACTIVIDAD: *Ingeniera civil empleada*

DIRECCIÓN *cil 4 # 75-71 apt 725*
ESTADO CIVIL *Solteic*
CORREO ELECTRÓNICO: *silencia@hotmail.com*


MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA
NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI



BEG.



Ca353566661

Es fiel copia AUTENTICA tomada de su original escritura pública No. 1334 de fecha DIC-27-19 que se expide en 04 hojas útiles para USO DEL INTERESADO.

Santiago de Cali, 23 ENE 2020

HORA 08:00AM

MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA
Notaria Doce de Cali



Ca353566661

Copia (fotocopia) tomada de su original que se expide conforme al Art.79 del decreto 960 de 1970.

NOTA: Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DOCE DE CALI
LA NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI
No. 020
CERTIFICA

QUE EN LA FECHA EL PODER GENERAL ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSION POR CUANTO QUE ES SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO, REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE,

LA NOTARIA DOCE DE CALI.

A LA FECHA 23 ENE 2020

María Mercedes Lalinde O.
Notaria Doce de Cali



Avenida 8 Nte. No. 18 N - 22 - Granada P.B.X. 4139321 -22- 24

protocolo@notaria12cali.co



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



26-12-19

Cadenia S.A. NE 090105310

EN BLANCO
Notaria Doce de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.979.467**

CASTRO RINCON

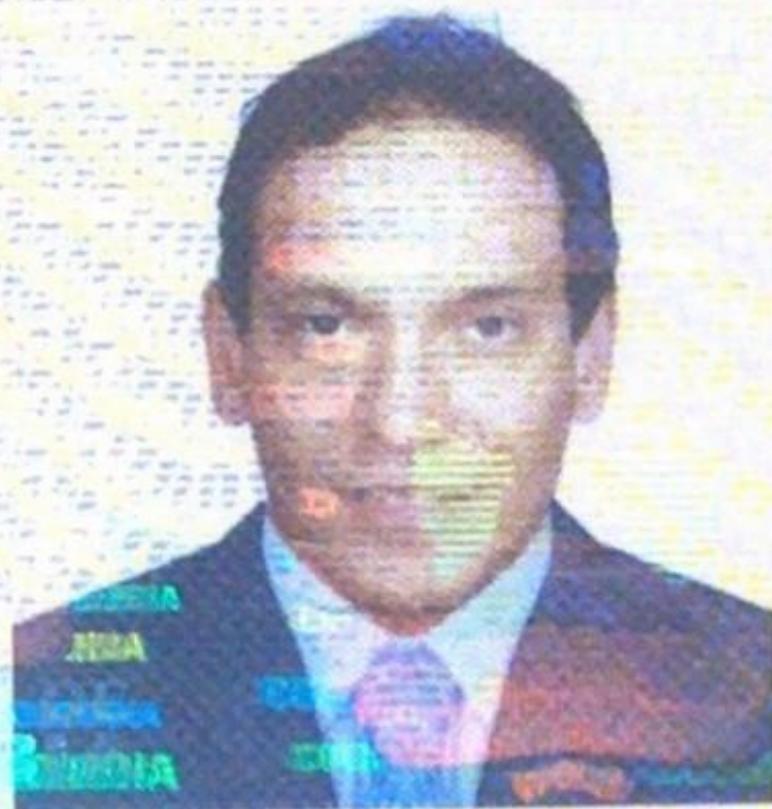
APELLIDOS

CRISTHIAN BOANERGE

NOMBRES

Crishian Boanerge Castro Rincon

FIRMA



República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías y de Conocimiento
Los Patios Norte de Santander
j02pmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, 29 de septiembre de 2023
Oficio Nro. 2561

Señor
CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL

ACCION DE TUTELA
RADO. 2023-00373
ACCIONANTE: CRISTHIAN BOANGER CASTRO
ACCONADOS: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S. P

Me permito notificarle el auto de fecha 28 de septiembre de 2023, que en su parte resolutive dice:

*“...1)- **ADMITIR** la presente acción de tutela, interpuesta por CRISTHIAN BOANGER CASTRO en contra del AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S. P.*

*2)- **NOTIFICAR** a la entidad accionada AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S. P, **VINCULAR** al señor CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL, JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO y a la SUPER INTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS para lo cual se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Dentro del término de tres (03) días, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan **INFORMAR** y/o **CERTIFICAR** en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de ordenfáctico y jurídico, materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además, allegaran certificado de existencia y representación legal.*

*3)- **REQUERIR al señor** CRISTHIAN BOANGER CASTRO para que aporte de manera **INMEDIATA** a este despacho judicial dirección electrónica y número telefónico de los señores CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL y JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO a fin de notificarlos de la vinculación al trámite de tutela.*

*4)- **NOTIFIQUESE** el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.*

*5)- **TENGASE** como pruebas los documentos agregados a la demanda, valórense en el momento procesal oportuno...”*

Vanesa Peñaranda V.

Vanesa Peñaranda Valencia
Oficial Mayor

ACCION DE TUTELA
RADO. 2023-00373
ACCIONANTE: CRISTHIAN BOANGER CASTRO
ACCONADOS: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S. P

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que no ha sido posible notificar al señor **CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL** de la vinculación al trámite de tutela, no obstante haberse ordenado al señor CRISTHIAN BOANGER CASTRO aportara la información para su notificación en el auto admisorio de fecha 28 de septiembre de 2023, el señor CRISTHIAN BOANGER CASTRO aportó como datos del señor **CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL** el abonado telefónico (305) 308-9556 y se indicó que no contaba con correo electrónico, se ha llamado en distintas oportunidades y se ha escrito al WhatsApp y no se ha podido obtener respuesta.

Los Patios, 29 de septiembre de 2023

Vanessa Peñaranda V.
Vanessa Peñaranda Valencia
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y a fin de evitar posibles vulneraciones de derechos fundamentales y futuras nulidades, se ordena la notificación del señor **CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL** en calidad de vinculado en el presente trámite de tutela, a través de publicación en la página Web del Juzgado por el término **TRES (03) días**, para que si a bien lo considera ejerza el derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Luisa B. Tarazona

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ

ACCION DE TUTELA
RADO. 2023-00373
ACCIONANTE: CRISTHIAN BOANGER CASTRO
ACCONADOS: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S. P

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la acción de tutela impetrada por CRISTHIAN BOANGER CASTRO en contra del AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S. P. Correspondió a este Juzgado, porreparto. Acta 226-2023.

Los Patios, 28 de septiembre de 2023

Vanessa Peñaranda V.
VANESA PENARANDA VALÉNCIA
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió a este Despacho por reparto el conocimiento de la anterior acción de tutela instaurada por CRISTHIAN BOANGER CASTRO en contra del AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S. P por considerar vulnerado el derecho fundamental al agua, derecho al mínimo vital, derecho a los servicios públicos, derecho a la vida y derecho a la dignidad.

Teniendo en cuenta el amparo constitucional deprecado reúne los requisitos señalados en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1)- **ADMITIR** la presente acción de tutela, interpuesta por CRISTHIAN BOANGER CASTRO en contra del AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S. P.
- 2)- **NOTIFICAR** a la entidad accionada AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S. P, **VINCULAR** al señor CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL, JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO y a la SUPER INTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS para lo cual se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Dentro del término de tres (03) días, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan INFORMAR y/o CERTIFICAR en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de ordenfáctico y jurídico, materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además, allegaran certificado de existencia y representación legal.
- 3)- **REQUERIR al señor** CRISTHIAN BOANGER CASTRO para que aporte de manera INMEDIATA a este despacho judicial dirección electrónica y número telefónico de los señores CARLOS IGNACIO GUERRERO ESPINEL y JULES MALEXI SARAVIA CLAVIJO a fin de notificarlos de la vinculación al trámite de tutela.
- 4)- **NOTIFIQUESE** el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.
- 5)- **TENGASE** como pruebas los documentos agregados a la demanda, valórense en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Luisa B. Tarazona

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ